

EDICTO EMPLAZATORIO
Rad. 2020-00146-00

El **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO**, EMPLAZA a la PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble consistente LOTE URBANO identificado con la matrícula 226-21656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Código o cédula catastral 475550103000000050017000000000 antes 47555010300050017000, Dirección Carrera 14 A con calle 12, Barrio Guayacanes de Plato Magdalena, , materia de la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, que promueve el señor ADALBERTO SAUMETT CASTILLO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Plato, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.588.613 expedida en Plato y en contra de la empresa COOPERATIVA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DEL MAGDALENA, persona jurídica cuyo domicilio es la ciudad de Plato, identificada con NIT # 5000050025-6, representada legalmente por su Gerente CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MASSON, igualmente mayor de edad y vecino de la ciudad de Plato, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.588.238 expedida en Plato o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que se hagan presentes dentro de la referida demanda radicada bajo el N° 2020-00146-00, con el fin de notificarles el contenido del auto de fecha nueve (09) de octubre de 2020, mediante el cual se admitió dicha demanda y se ordenó su emplazamiento para los fines indicados inicialmente. El bien materia del litigio se identifica con el FMI 226-21656, cuyos linderos y medidas son: Por el NORTE y por el SUR 34,50 METROS y por el ESTE y por el OESTE 30 METROS, con un área aproximada de MIL TREINTA Y CINCO (1.035) METROS CUADRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de Plato, Magdalena, encerrado dentro de los linderos y medidas contenidos en la escritura pública número 212 de fecha 12 de abril de 1994 otorgada en la Notaria Única de Plato.

De conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, Artículo 10, el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Este EMPLAZAMIENTO se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Inciso 7° artículo 108 C.G.P.). Para los fines pertinentes, se libra el presente edicto emplazatorio hoy diecinueve (19) de octubre de 2020.

GINNA PIÑERES DIAZ
SECRETARIA